

CFDI 4.0 diciembre 2021

# Procesos Impactados y/o con Ajustes:

A continuación, se proporciona mayor detalle de las modificaciones referidas previamente.

### I. CFDI Anexo 20

- 1. Se incluye un nuevo atributo de exportación para indicar que un CFDI está relacionado a un proceso de exportación.
- 2. Se agrega un nuevo nodo para información de los CFDIs de información global (facturas globales) con los siguientes datos:
  - Periodicidad de la factura global. Esta periodicidad será validada por un catálogo del SAT en donde se define diaria, semanal, mensual, bimestral (este solo es válido para el nuevo régimen de confianza).
  - Meses a los que corresponde la factura global.
  - Año al que corresponde la factura global. Solo se podrán generar facturas globales del año en curso o del año inmediato anterior.
- 3. Se incluye la posibilidad de incluir varios nodos de CFDIs relacionados. Actualmente solo se permite 1. Este caso puede utilizarse en notas de crédito que sustituyen a otras ya que, en estos casos, la nota de crédito se debe relacionar a la factura generada pero también se debe relacionar la nota de crédito que está sustituyendo.
- 4. Se incluye un atributo adicional para el número de operación del SAT para comprobantes de facturación de adquirente.
- 5. En el nodo Emisor se incluyen las siguientes modificaciones:
  - Se debe validar que el nombre del emisor corresponda con el nombre incluido en el CSD del emisor.
- 6. En el nodo Receptor se incluyen las siguientes modificaciones:
  - El nombre del receptor se tendrá que validar contra la LRFC.
  - Se incluye el código postal del domicilio del receptor.
  - Se incluye el régimen fiscal del emisor del comprobante al que se aplicará el efecto fiscal.
  - Nuevos campos en el Uso del CFDI para validar que el uso concuerde con el régimen fiscal del emisor.
- 7. En el nodo Concepto (partidas del CFDI) se incluyen los siguientes atributos:
  - Nuevo campo ObjetoImp para indicar si el producto es objeto de impuesto o no.
- 8. En el complemento concepto a cuenta de terceros se incluyen:
  - El régimen fiscal del RFC a cuenta de terceros.
  - El **código postal** del domicilio fiscal a cuenta de terceros.
- 9. El nodo Impuestos Totales se consideran las siguientes modificaciones:
  - El nodo solo se incluirá cuando existan productos que sean objeto de impuesto.
  - Se agrega la suma de la base de los impuestos (actualmente esta base solo se incluye en los detalles).
  - Se agrega una validación para que, si existen impuestos en los conceptos, estos sean incluidos en los totales.



- 10. Se agregan validaciones adicionales para la generación del CFDI:
  - Se incluye regla que la forma de pago y el método de pago sí deben existir para CFDIs tipo "I", "E", "N" y que no debe existir para los CFDIs tipo "T", "P" (ya existía pero no estaba totalmente clara).
  - Se incluye la regla de que la forma de pago debe ser 99 cuando el método de pago sea **PPD** (antes estaba solo a nivel guía de llenado).
  - Se incluye validación para que deba existir el complemento de Comercio Exterior si el nuevo nodo Exportación existe e indica que está relacionado con una exportación.
- 11. Reactivación del servicio de confirmaciones para monto e inclusión también de confirmación para tipo de cambio.

### II. CFDI Retenciones.

Se crea la versión 2.0 del CFDI Retenciones.

A continuación, se enumeran los cambios con mayor importancia e impacto:

- 1. Se incluye el lugar de expedición del comprobante.
- 2. Se homologa la fecha de expedición con la regla de husos horarios del CFDI V.4.0 (y CFDI V.3.3).
- 3. Se agrega un campo para señalar la descripción de la recepción (de forma opcional).
- 4. Se agrega el nodo **CFDI** relacionado con solo 1 relación.
- 5. Se agregan las siguientes validaciones al emisor:
  - El nombre del emisor debe corresponder con el del **CSD** del emisor.
  - Se elimina la CURP del emisor.
  - Se agrega el régimen fiscal del emisor al que se aplica el comprobante de retenciones, considerando validación para regímenes aplicables a personas físicas y morales.
- 6. Se agrega las siguientes validaciones al receptor:
  - Se debe integrar la validación para que el nombre o razón social esté registrado en el LRFC.
  - Se agrega el código postal del domicilio del receptor.
- 7. Se limita la emisión de retenciones para el ejercicio actual o el anterior.
- 8. Se modifican los tipos de los campos que expresan montos a tipos de moneda nacional MXN.
- 9. Se agrega el campo de utilidad e **ISR** bimestral.
- 10. Se agregan validaciones de descripción de retención para el tipo de retención 25.
- 11. Se integran validación de totales sobre el monto total, monto grabado, monto exento, total de retención, utilidad e ISR bimestral.



## III. Complemento de Pagos.

Se crea la versión 2.0 del complemento de Recepción de Pagos.

A continuación, se enumeran los cambios con mayor importancia e impacto:

- Se incluye un nuevo Elemento:Totales, se refiere a impuestos para expresar el total de impuestos trasladados y retenidos considerados en las facturas pagadas para IVA (incluyendo desglose por IVA 16%, IVA 8%, IVA 0%, IVA Exento), IEPS e ISR.
- 2. Se incluye nuevo atributo **(ObjetoImp)**, para facturas que incluyan conceptos que hayan sido objeto de impuesto
- 3. Se elimina el atributo método de pago (**MetodoPagoDR**), del documento relacionado (porque todos deben ser método de pago **PPD**).
- 4. Los campos de número de parcialidad, saldo anterior y saldo insoluto se vuelven requeridos para todos los casos.
- 5. Se debe incluir el detalle de impuestos trasladados y retenidos dentro de cada factura pagada **IVA** (incluyendo desglose por **IVA 16%, IVA 8%, IVA 0%, IVA Exento**), **IEPS** e **ISR**.
- 6. Se incluye un campo de total de impuestos trasladados y retenidos incluidos en las facturas que se pagan.
- 7. Se incluye un campo para indicar la base de los impuestos incluidos en cada pago.
- 8. Se deben integrar las validaciones de los impuestos a los totales de pagos, junto con las bases de impuestos.
- 9. Se deben integrar las validaciones de los impuestos de cada factura pagada, junto con las bases de impuestos.

### IV. Servicio de Cancelación.

A continuación, se enumeran los cambios con mayor importancia e impacto:

- 1. Se incluye el motivo de cancelación de **CFDI**.
- 2. Se incluye el folio fiscal (UUID) que sustituye al CFDI que se está cancelado. Implicará cambiar la forma de operar una cancelación ya que, actualmente, primero se cancela y luego se emite el CFDI que sustituye al cancelado. Con esta regla, será necesario primero emitir el CFDI que sustituye al cancelado (para tener el UUID) y luego realizar la cancelación del que se está sustituyendo. El SAT deberá permitir cancelar CFDIs que tengan documentos relacionados por sustitución, si no, no es posible llevar a cabo este fluio.
- 3. Esta modificación se incluye tanto para el servicio de cancelación de **CFDIs** como el de **Retenciones**.



### V. Lista de RFCs.

A continuación, se enumeran los cambios con mayor importancia e impacto:

- 1. Se agregará el nombre o razón social del contribuyente para que sea utilizado en la validación de nombres al momento de generar un comprobante.
- 2. Se agregará el código postal del domicilio del receptor.

Las modificaciones entrarán en vigor **a partir de 1° de enero**, sin embargo, la autoridad comentó que existirá un periodo de convivencia del **1ro de Enero al 30 abril de 2022**.

**Atentamente** 

Dirección de TI & Operaciones Masteredi SA de CV